

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional del departamento de Loreto, para la implementación de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad

DECRETO SUPREMO Nº 274-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, el artículo 18 de la Ley N° 29792, encarga al MIDIS la articulación y coordinación entre niveles de gobierno y con otros organismos del Poder Ejecutivo, para la implementación de políticas nacionales y sectoriales, así como la evaluación de su cumplimiento;

Que, la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, declaró de interés público nacional, las intervenciones en el marco de la “Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, dirigida al desarrollo y protección de los derechos de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1197 encarga al MIDIS, la coordinación de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad – EASS, de los pueblos indígenas con énfasis en la amazonia. En el marco de la citada estrategia se incorpora el manejo de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS, las que llevan diversos servicios sociales del estado, a bordo de las PIAS;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece, que a partir de la vigencia de la citada Ley, la coordinación de las acciones de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, dirigida al desarrollo y protección de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía, estará a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que la citada Disposición, autoriza al MIDIS a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25 000 000,00) a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar la implementación de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último; asimismo se indica que las disposiciones complementarias para la aplicación de dicha disposición, las que incluyen las acciones que deberán realizar las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y el monto correspondiente a ser transferido, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en dicho contexto, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MIDIS se aprueban las acciones que el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, deberán cumplir para hacer efectiva la tercera transferencia de los

recursos señalados en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 466-2016-MIDIS/VMPES/ DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social propone, en el marco de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, una Transferencia de Partidas para financiar la implementación de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, hasta por el monto total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 7 489 527,00), al haber verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas para dichos pliegos en el Decreto Supremo N° 011-2016-MIDIS;

Que, con Informe N° 114-2016-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerando la propuesta realizada por la Dirección General de Políticas y Estrategias, señalada en el considerando precedente, propone y emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, para realizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 7 489 527,00), con cargo a los recursos del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional del Departamento de Loreto; para financiar la implementación de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 1235-2016-MIDIS/ SG el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 7 489 527,00) a favor de los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 7 489 527,00) del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de los pliegos: Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para financiar la implementación de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:**En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central - MIDIS

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002357 : Gestión del Desarrollo Social
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 6 789 527,00

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 700 000,00

TOTAL EGRESOS 7 489 527,00
 =====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Peru
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
 PRODUCTO 3000722 : Servicios de Apoyo al Estado
 ACTIVIDAD 5005262 : Servicios de Apoyo Cívico
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 3 365 283,00

En Soles

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 700 000,00

SUB TOTAL M.DEFENSA 4 065 283,00
 =====

PLIEGO 003 : Ministerio de Cultura
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Cultura – Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001905 : Construcción de una ciudadanía
intercultural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

1 303 444,00

SUB TOTAL M.CULTURA

1 303 444,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO 453 : Gobierno Regional del
Departamento de Loreto

UNIDAD EJECUTORA 400 : Región Loreto – Salud Loreto

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000515 : Atención Integral de salud de las
poblaciones excluidas y dispersas
a nivel nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

2 120 800,00

SUB TOTAL G.R LORETO

2 120 800,00

TOTAL EGRESOS

7 489 527,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas